

RESOLUCIÓN Nº: 802/03.-

Ramallo, 03 de junio de 2003

VISTO:

La medida de fuerza llevada adelante por los Obreros de la Bolsa de Trabajo U.A.T.R.E. de Ramallo, en las instalaciones pertenecientes a la Cooperativa Agrícola de Ramallo Limitada, solicitando el pago de las remuneraciones establecidas por el Ministerio de Trabajo de la Nación, condiciones dignas de Trabajo y en contra de la precarización Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Legislativo no puede permanecer ajeno o indiferente ante el justo reclamo de los Obreros de la Bolsa de Trabajo U.A.T.R.E. – Ramallo;

Que el Artículo 14 Bis de la Constitución Nacional, protege el trabajo en sus diversas formas, gozando de la protección de las leyes, las que aseguran al trabajador, condiciones dignas de trabajo, como así también, remuneración justa, protección contra el despido arbitrario, garantizando el derecho de huelga;

Que las características del trabajo realizado, como también, la insalubridad de las condiciones en que se realiza el mismo, son fundamentos que justifican plenamente el reclamo realizado por los trabajadores;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solidarizarse con el reclamo de los Obreros de la Bolsa de Trabajo ----- U.A.T.R.E. – Ramallo, solicitando a la Cooperativa Agrícola de Ramallo Limitada, dé cumplimiento a la Legislación vigente.-----

ARTÍCULO 2º) Remitir copia de la presente a la Cooperativa Agrícola Ramallo Limitada, ----- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Delegación San Nicolás, Comisión Directiva de U.A.T.R.E. – Ramallo y a los medios de Comunicación del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2003.-----